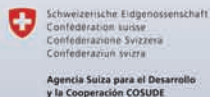




INFORME ESPECIALIZADO SOBRE LA
SITUACIÓN DE LA **SEGURIDAD**
CIUDADANA EN BOLIVIA



Schweizerische Eidgenossenschaft
Confédération suisse
Confederazione Svizzera
Confederaziun svizra

Agencia Suiza para el Desarrollo
y la Cooperación COSUDE

INFORME ESPECIALIZADO SOBRE LA SITUACIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN BOLIVIA

Es una publicación de la Comunidad de Derechos Humanos (CDH) con la asistencia financiera de la Agencia Suiza para el Desarrollo y la Cooperación (COSUDE) y Ayuda Obrera Suiza (AOS). Los puntos de vista que en ella se exponen no representan en ningún caso la opinión de las financiadoras.

Comunidad de Derechos Humanos

Coordinación:

Dra. Mónica Bayá Camargo
Secretaria Técnica CDH

Investigación:

Dr. Waldo Albarracín Sánchez

Encuesta de Opinión en los Municipios de La Paz y El Alto:

Equipos Mori - Bolivia

Dirección:

Calle Ecuador N° 2612, esq. Pedro Salazar (Sopocachi)

Tel. 2411985

Web: www.comunidad.org.bo

Mail: comunidad@derechoshumanosbolivia.org

La Paz - Bolivia

Diseño Tapa:

Marcelo Crespo Urquieta

Impreso:

Doble Creativa

Telf.: 2 541299 * 732-02005

La Paz - Bolivia

Presentación

La Comunidad de Derechos Humanos con el propósito de monitorear progresos en materia de derechos humanos y contar con estados de situación que permitan informar y sensibilizar a la población sobre aquellos temas que requieren atención prioritaria por parte de ella, así como de las autoridades, realiza investigaciones para identificar y medir estos avances así como los principales obstáculos y limitaciones que deben vencerse para mejorar el grado de realización de derechos.

A partir de estas investigaciones se formulan recomendaciones y propuestas que esperan ser una contribución a la elaboración e implementación de políticas públicas y otras medidas que desde el Estado como principal responsable ante los Derechos Humanos, pudieran adoptarse.

Con esa intención es que este año, se encomendó al Dr. Waldo Albarracín Sánchez, la realización de un estudio sobre la situación de la seguridad ciudadana en Bolivia, acompañado por una encuesta de percepción realizada en las ciudades de La Paz y El Alto por Equipos MORI, la misma que refleja la perspectiva de las y los ciudadanos sobre el tema, a partir de sus propias experiencias y opiniones.

Esta investigación, nos ofrece valiosa información sobre el marco normativo internacional y nacional relativo a este derecho, el marco institucional creado para la elaboración e implementación de políticas públicas, así como para su operativización. También se incluyen datos estadísticos sobre la criminalidad en Bolivia. Esta información fue facilitada por el Viceministerio de Seguridad Ciudadana y la Fuerza Especial de Lucha Contra el Crimen (FELCC) respectivamente, a quienes agradecemos su cooperación.

Por otra parte, se comparte la identificación y reflexión del autor sobre los factores que influyen en la inseguridad ciudadana y algunas conclusiones y recomendaciones que pretenden aportar como organización de derechos humanos a que la seguridad sea reconocida como un verdadero derecho antes que un privilegio.

Índice

I.	INTRODUCCION.....	5
II.	MARCO CONCEPTUAL, NORMATIVO E INSTITUCIONAL EN MATERIAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.....	9
	1. Concepto.....	9
	2. Marco Normativo.....	10
	3. Marco Institucional.....	13
III.	FACTORES O CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA VIGENCIA DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA, COMO REALIDAD FÁCTICA.....	17
	1. Pobreza y Asimetrías Sociales.....	17
	2. Limitaciones Institucionales de la Policía Boliviana.....	18
	3. Ausencia de Políticas de Reinserción Social.....	20
	4. Ausencia de una Legislación Adecuada.....	22
	5. Ineficiencia, Burocracia y Corrupción Judicial y del Ministerio Público.....	22
	6. Desconfianza en las Instituciones.....	23
	7. Globalización del Delito.....	24
	8. Información Insuficiente.....	24
	9. Rol Negativo de los Medios de Difusión.....	25
IV.	LA CIUDADANÍA FRENTE A LA SEGURIDAD.....	27
V.	LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN OTRO PAÍSES.....	37
	1. El Caso Brasileiro.....	37
	2. El Caso Argentino.....	38
VI.	PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.....	39
VII.	INCIDENCIA DE DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA.....	43
VIII.	LOS LINCHAMIENTOS.....	46
IX.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	48

SEGURIDAD

Ciudadana



I.- INTRODUCCIÓN

Todo Estado que se reconozca a sí mismo democrático, debe estar conciente que uno de los principales bienes jurídicos a proteger dentro este sistema político, se refiere precisamente a los derechos humanos. No se concibe la existencia misma de un régimen o Estado de Derecho, que prescindiera de los mismos. Dicho de otra manera, sólo en democracia es posible promover un efectivo mecanismo de protección a estos derechos.

En ese entendido, corresponde al Estado desarrollar un conjunto de iniciativas tendientes a garantizar que las personas que habitan al interior de su territorio, independientemente de su condición, gocen de la necesaria protección. De tal manera, en los diferentes escenarios de la vida cotidiana, sus derechos consagrados tanto en la Declaración Universal, en los convenios internacionales, así como en la Constitución Política de su país, se materialicen de manera efectiva, entre ellos precisamente está señalado de manera expresa un derecho fundamental, el derecho a la seguridad.

Bajo el lineamiento general señalado en el párrafo anterior, conviene recordar lo previsto en el Art. 3 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, cuando expresa literalmente lo siguiente: “**Todo individuo tiene derecho a la vida, la libertad y la seguridad de su persona**”. Esta previsión coincide con lo establecido en el Art. 9 del Pacto de Derechos Civiles y Políticos, el mismo que apunala: “**Todo individuo tiene derecho a la libertad y a la seguridad personales...**”, similar principio está consagrado en la Convención Americana de los Derechos Humanos o Pacto de San José de Costa Rica.

Significa entonces, que reconocer los referentes al derecho a la seguridad como un bien jurídico a proteger de manera prioritaria por parte del Estado. Este principio coincide plenamente con lo establecido en el Art. 23 de la Constitución Política del Estado, cuando establece que “**Toda persona tiene derecho a la libertad y seguridad personal**”.


Si bien el concepto genérico de seguridad puede tener diversas interpretaciones y aplicaciones, sin embargo, no es menos evidente que la seguridad ciudadana como derecho, se constituye en un deber insoslayable para el Estado frente a la persona. Esta idea específica guarda relación por ejemplo, con el derecho a la vida, a la integridad física, a la propiedad y a la dignidad de la persona, porque son todos estos derechos los que se afectan cuando se materializa la inseguridad ciudadana.

Por otra parte, si es el Estado el que a través de su instancia gubernamental el que suscribe los Pactos y Convenios Internacionales, entonces será el mismo el obligado a adoptar un conjunto de medidas y previsiones legales para que los derechos humanos y entre ellos, el derecho a la seguridad ciudadana se consolide a favor de las personas particulares. Por tanto, cuando se produce algún hecho delictivo, un asalto, un asesinato, un robo, etc., si bien la responsabilidad penal corresponde al o los autores del hecho delictivo, ello no exime al Estado de la responsabilidad

institucional que le asiste, frente a una situación de permanente indefensión e inseguridad a la que se tiene sometida a la ciudadanía, por falta de iniciativas y finalmente de políticas precisamente estatales, que otorguen lo que hoy la ciudadanía clama a gritos, es decir: Seguridad Ciudadana.

La certeza que debe tener la persona de que al retornar a su casa no le están esperando para atentar contra su integridad física o su vida, es parte de la seguridad ciudadana, o, la garantía de saber que, en tu ausencia o mientras duermes, los delincuentes no ingresen a tu morada para llevarse tus bienes, es también parte indisoluble de la seguridad ciudadana. El ejercer el derecho de locomoción con la necesaria tranquilidad, sin el riesgo de que le impidan llegar a destino, también forma parte integral de la referida seguridad.

Sin embargo, observando el panorama nacional, desde una visión absolutamente objetiva, advertimos aún que, pese a determinadas iniciativas gubernamentales y/o policiales, encontramos importantes



bolsones de inseguridad, los mismos que afectan directamente a la ciudadanía. Las causas son diversas, pero la responsabilidad sigue siendo estatal, a ello, debe añadirse la preocupante distancia que ha existido entre Estado y sociedad civil, pues cada uno ha intentado allanar el problema prescindiendo del otro, incurriendo en un error que en los hechos facilita el accionar de los grupos delincuenciales, pues éstos encuentran los caminos llanos para cometer diversos delitos, precisamente a consecuencia de esa falta de coordinación entre quien tiene la obligación de protección y las potenciales víctimas del delito.


Estas iniciativas unilaterales, muchas veces discrecionales y hasta delictivas en algunos casos como los linchamientos, no constituyen una respuesta efectiva ante la inseguridad ciudadana, son simples reacciones emotivas, muchas veces vengativas

y hasta autoritarias que terminan agravando el problema, sometiendo a quienes la practican o las incentivan a una situación también antijurídica, porque el delito no se combate con otro delito, sin embargo, se sigue utilizando este mecanismo, bajo la peligrosa creencia de que se está en lo justo, frente a una palpable ineficiencia estatal.

No obstante, el panorama preocupante expuesto, subsiste la necesidad de hacer de la seguridad ciudadana una realidad latente y para ello, se requiere fundamentalmente, identificar las causas de su constante ausencia, para que el Estado tenga la capacidad de delinear una estrategia nacional, compartida y coordinada con la sociedad civil y sus organizaciones representativas, en aras de lograr que, por lo menos a mediano plazo se consoliden esos objetivos.

SEGURIDAD

Ciudadana



II.- MARCO CONCEPTUAL, NORMATIVO E INSTITUCIONAL EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

1.-.CONCEPTO.-

Si bien existen diferentes acepciones, las mismas no son contradictorias, sino que muestran diferencias irrelevantes, puesto que todas apuntan a una sola idea, referida al derecho que tienen las personas de vivir protegidos de todo tipo de acción humana que atente contra su derecho a la vida, la integridad física, a la propiedad y a su propia tranquilidad.

Implica también que las personas vivan libres de todo temor, amenaza y en condiciones para desarrollarse plenamente.

Tomando en cuenta que la seguridad ciudadana constituye un derecho humano insoslayable, es importante hacer referencia al concepto que expone el Instituto Interamericano de Derechos Humanos, entidad que afirma lo siguiente:

“La Seguridad Ciudadana es una responsabilidad esencial del Estado y debe asumirse como una política pública que compromete la acción estatal de manera integral”.

También consideramos necesario tomar en cuenta el concepto desarrollado por el Tribunal Constitucional, instancia jurisdiccional que califica a la Seguridad Ciudadana como:

“un derecho fundamental de las personas y se refiere a la ausencia de peligro o de daño, solidez, certeza plena, firme convicción, en la que se garantice a todos el disfrute del ejercicio de los derechos públicos y privados fundamentales que le reconocen la Constitución Política del Estado y las leyes, principios que se hallan inspirados en un orden jurídico superior y estable(Estado

de Derecho), que satisfaga los anhelos de una vida en paz, libre de abusos”.

Se hace referencia asimismo, a través de otros autores, a una situación social en la que no existen riesgos o peligros para los ciudadanos, que éstos puedan ejercitar libremente sus derechos y libertades, sin que exista obstáculo para ello.

Se pretende también identificar al concepto de Seguridad Ciudadana, con la situación política y social en la que las personas tienen legal y efectivamente garantizado el goce pleno de sus derechos humanos y en la que existen mecanismos institucionales eficientes para prevenir y controlar las amenazas o coerciones ilegítimas que pueden lesionar tales derechos.

Se advertirá entonces que, se trata fundamentalmente de la obligación que tiene el Estado de proteger al ciudadano, permitirle la satisfacción objetiva de condiciones de vida adecuadas. Desde luego que la Seguridad Ciudadana no se limita


ni circunscribe exclusivamente a una mera acción policial de vigilancia, ello es parte de las tareas estatales, pero no implica todo el abanico de actuaciones, políticas y programas que deben implementar desde el Estado a favor de la ciudadanía, para permitir que ésta precisamente se beneficie a plenitud con la tan reclamada seguridad. Por ello, no es una sola institución la encargada de esta labor, sino todas aquellas que la norma les asigna una determinada tarea al respecto.

2.- MARCO NORMATIVO

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO.-

El Art. 251 de la citada norma superlativa, define lo siguiente:

“I.- La Policía Boliviana como fuerza pública, tiene la misión específica de la defensa de la sociedad y la conservación del orden público, y el cumplimiento de las leyes en todo el territorio boliviano. Ejercerá la función policial de manera integral, indivisible y bajo mando único, en



conformidad con la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y las demás leyes del Estado”.

A su vez, el Art. 252 establece el nivel de dependencia orgánica de dicha institución al señalar: que: **“las Fuerzas de la Policía Boliviana dependen de la Presidenta o del Presidente del Estado, por intermedio de la Ministra o del Ministro de Gobierno”**.

Esta previsión constitucional, nos muestra que, el tema de la seguridad ciudadana, en cuanto a la responsabilidad estatal, está principalmente focalizada en el Órgano Ejecutivo, a través de la Policía Boliviana en directa subordinación al Gobierno Nacional y es mediante éste que deben buscarse las políticas y estrategias necesarias para generar un efectivo mecanismo de seguridad que permita a la población vivir con un mínimo de tranquilidad frente al permanente asedio de la delincuencia, lo, cual no exime de la responsabilidad de contribuir con este cometido a otras entidades estatales.

LEY ORGÁNICA DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-

El Art. 1 de la citada norma, establece la naturaleza y funciones de la mencionada institución, haciendo énfasis en la labor de protección, por considerarse a la misma un organismo que vela por la vigencia de los derechos y libertades fundamentales en su calidad de garante.

Por su parte el Art. 3 de dicha disposición legal, define que su desenvolvimiento se rige a la CPE y los Tratados Internacionales sobre Derechos Humanos.

LEY DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA No. 2494.-

Puesta en vigencia el 4 de agosto de 2003, la misma señala en el Capítulo I, Art. 1º.: **“La creación del Sistema Nacional de Seguridad ciudadana, es con la finalidad de articular y coordinar de manera eficaz y eficiente, las políticas, planes, proyectos y programas emergentes del poder público y de todas las**

personas de la comunidad, en el país y los diferentes departamentos, sin discriminación ni exclusión alguna, destinados a asegurar el libre ejercicio de los derechos, garantías y libertades constitucionales, brindando mayor seguridad a la población, procurando una mejor calidad de vida a los habitantes del territorio nacional”.

Por su parte, el Art 2º. Al definir el concepto, taxativamente señala: **“Se entiende por Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, al conjunto coherente de principios, políticas, objetivos, estrategias, funciones y responsabilidades de los componentes del Estado en tal materia...”**.

Por otro lado, en el Art. 3º. Se definen los siguientes postulados: **“a) El establecimiento de la corresponsabilidad institucional, la participación ciudadana y el control, social en todos los programas de seguridad ciudadana.**


b) El reconocimiento de la necesidad del desarrollo y fortalecimiento normativo y

operativo en materias relacionadas con la seguridad ciudadana.

c) La necesidad de que la comunicación y educación social, orienten sus acciones a favor de la seguridad ciudadana”.

Asimismo, en el Capítulo II, concretamente el Art. 5 de la citada norma, establece la creación del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, integrado por el Presidente de la República, Presidente del Consejo Nacional, Ministros de la Presidencia, Gobierno, Defensa Nacional, Educación, Salud y Deporte, Fiscal General de la República y Comando General de la Policía Boliviana. Dicha instancia debe coordinar la aplicación del Plan de Seguridad Ciudadana, diseñar políticas institucionales, para un adecuado funcionamiento de los planes y proyectos de seguridad ciudadana, los que deberán hacer énfasis en la aplicación de medidas preventivas.

También se define la creación de los Consejos Departamentales y su fortalecimiento, a través del Art. 9º. De la mencionada disposición legal,



integrada por los Alcaldes de Capitales de Departamento, definiéndose las facultades de los mismos, para proponer o coordinar programas, proyectos y políticas en materia de seguridad ciudadana.

LEY 3351 DE ORGANIZACIÓN DEL PODER EJECUTIVO DE 21 DE FEBRERO DE 2006.-

Instrumento jurídico que norma la conformación del Gobierno Nacional, donde se determina que el Ministerio de Gobierno está conformado por: El Viceministerio de Defensa Social y sustancias controladas y el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, con objetivos claramente definidos en función de impulsar la política criminal, coordinación con otros portafolios de Estado para luchar contra el crimen, en el marco del respeto a los derechos humanos.

3.- MARCO INSTITUCIONAL

Las principales instancias estatales responsables de la formulación e implementación de las políticas, planes y medidas de seguridad ciudadana en nuestro país son las siguientes:

a) VICEMINISTERIO DE SEGURIDAD CIUDADANA.-

Dicha repartición depende del Ministerio de Gobierno, por ende forma parte del Órgano Ejecutivo, sus atribuciones están definidas en la Ley del Sistema de Seguridad Ciudadana y la Ley contra la Violencia Intrafamiliar, ejerce tuición directa sobre la Policía Boliviana, coordina con la misma en lo concerniente a las políticas estatales a aplicarse sobre el tema, desarrolla un monitoreo constante sobre la situación de la seguridad ciudadana en el país.

Su competencia es de alcance nacional. Por delegación del Ministerio de Gobierno, asume el rol de Secretaría Técnica del Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana, en el afán de cumplir con la sociedad y establecer la política pública nacional, en coordinación con todos los miembros de los Consejos Departamentales, municipales y locales y en particular con el equipo técnico y profesional


que cuenta, diseñó y ejecutó las denominadas Políticas Públicas en Seguridad Ciudadana y el Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. Dicha instancia gubernamental, se trazó como visión el desarrollo de planes, políticas, programas y proyectos de prevención y de operación, en materia de seguridad ciudadana y control, a nivel nacional. Coordina con prefecturas, municipios, organizaciones sociales y sociedad civil, para garantizar el bienestar y resguardo de la población en sus distintos espacios y dinámicas sociales. En cuanto a su misión, está a cargo del desarrollo de planes, políticas, programas y proyectos de prevención y de operación, en materia de Seguridad Ciudadana y control, a nivel nacional. Coordina con prefecturas, municipios, organizaciones sociales y sociedad civil, para garantizar el bienestar y resguardo de la población en sus distintos espacios y dinámicas sociales. Por otro lado, se le asigna la tarea de identificar y evaluar las causas de los delitos que se encuentren en investigación formal ante el Ministerio Público y la Policía Técnica Judicial, generando la base de datos como indicadores en

la formulación de políticas, además de que, por delegación del ministro, ejecutar acciones de coordinación con el poder Judicial (Órgano Judicial) para establecer y clasificar las causas de los delitos que se encuentran bajo proceso penal.

b) POLICÍA BOLIVIANA.-

Su visión y misión están definidas en la Constitución Política del Estado, Art. 251, la Ley Orgánica de la Policía Boliviana y demás reglamentos internos señalando fundamentalmente que su labor emblemática se concentra en el resguardo de los derechos de la ciudadanía, particularmente, de su seguridad, la tarea de combate contra el crimen, el apoyo a las investigaciones y/o acciones del Ministerio Público en la persecución penal y, la tarea imprescindible de preservación del orden interno, así como la ejecución del cumplimiento de las leyes, de los fallos judiciales y demás órdenes que emanan de autoridades competentes.

Se puede afirmar, sin temor a especulaciones, que la noble labor policial, es o constituye una tarea de defensa de los derechos humanos,



(aunque no lleve ese membrete). De lo contrario, cómo podrías tipificarse su accionar cuando intenta proteger la vida de las personas, la integridad física de las mismas o la propiedad de otras, acaso éstos no son derechos humanos?. Cuando las patrullas policiales, especialmente nocturnas auxilian heridos, atienden casos de incendios u otro tipo de desastres, no están intentando proteger a potenciales víctimas?, Más allá de que su tarea sea cumplida con relativa efectividad, vale la pena reivindicar los fines altruistas de la labor policial, sin perjuicio de identificar sus fallas, limitaciones y debilidades, para procurar su superación, siempre en función de los derechos de la ciudadanía.

c) **UNIDADES ESPECIALES DE SEGURIDAD CIUDADANA EN LOS MUNICIPIOS.-**

Según el marco legal en que basan su funcionamiento, no obstante que,

no se advierten resultados notorios respecto al trabajo de dichas instancias edilicias, se prevé la existencia de dichas unidades en los municipios, a partir de lo establecido en la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005, que en su (Art. 53), crea un impuesto directo a los hidrocarburos (IDH). El Art. 57 establece la distribución del IDH a Pueblos Indígenas, municipios, universidades, FFAA, Policía Nacional y otros. Asimismo el D.S. No. 2821, en su Art. 1º. Párrafo II. Inc. 3, define que la distribución del IDH debe ir destinada a la Seguridad Ciudadana, y que los gobiernos municipales deberán dotar a la Policía de módulos, instalaciones y equipamiento dirigido a la prestación de servicios policiales y de seguridad ciudadana integrales.



III.- FACTORES O CAUSAS QUE INFLUYEN EN LA VIGENCIA DE LA INSEGURIDAD CIUDADANA, COMO REALIDAD FÁCTICA.

1.- POBREZA Y ASIMETRÍAS SOCIALES.-

El 60% de bolivianos y bolivianas, vive en situación de pobreza, de los cuales un 40% está bajo el umbral de la extrema pobreza. El 66.86% de la población rural no tiene acceso a saneamiento básico y existe una tasa de desnutrición crónica de 27%.en menores de cinco años. Todavía se expone el drama de una mortandad infantil de 54 por cada mil nacidos vivos.

La pobreza de los Estados determina la pobreza de las familias que habitan en su interior y se traduce en un conjunto de privaciones, especialmente en el ámbito de los derechos económicos, sociales y culturales, importa que mucha gente no tenga acceso a trabajo, o si lo tiene no cuente con un salario que le asegure para sí o su familia, una existencia digna del ser humano, implica también limitaciones enormes

en cuanto a alimentación, vestimenta, educación, vivienda, saneamiento básico, derechos que el Estado por diversas razones no puede materializar a favor de la población.

Aparentemente, el tema de la pobreza, no tendría relación alguna con una problemática como la que nos ocupa, sin embargo, entendiendo que la exclusión social, genera otro tipo de secuelas, entre ellas, el incremento de la delincuencia, por la falta de fuentes de trabajo, implícitamente, a través de la pobreza estructural, se está incentivando de manera indirecta el surgimiento de bolsones de inseguridad, tras la consolidación de grupos de delincuencia que actúan poniendo en riesgo la seguridad y la vida de las personas, máxima si en la medida que transcurre el tiempo, los delitos y los protagonistas de los mismos, dejaron los métodos no violentos para mas bien incursionar en hechos delictivos, en el marco de

una peligrosa violencia, que no solo arriesga la propiedad o dignidad de las personas, sino también su integridad física y finalmente su vida.

Por otro lado, muchas veces la propia situación de sobrevivencia de determinados estamentos sociales, frente a la histórica exclusión social, así como la económica, política, etc., da lugar al incentivo de la delincuencia, cuya materialización suele suscitarse en el marco de la vulneración de fundamentales derechos, como la vida, la seguridad, la integridad física, la propiedad, la dignidad y otros.


LA SEGURIDAD CIUDADANA COMO PRIVILEGIO.- En el contexto de una sociedad asimétrica y ante la insuficiencia de los servicios que presta el Estado, se advierte que la seguridad ciudadana se convierte en privilegio de unos cuantos. Ello se explica en el hecho de que en los diferentes barrios de las principales ciudades de Bolivia, el Estado a través de la Policía Boliviana, no presta el servicio en forma suficiente y eficiente, no existe la cobertura necesaria y por tanto importantes sectores de nuestra población, quedan

desguarnecidos, por ende indefensos, circunstancia que es aprovechada por la delincuencia para llevar adelante sus fechorías sin control y resistencia alguna. Quiere decir que, en esos barrios, generalmente, periféricos que bordean las capitales de departamento, no se advierte la existencia de postas policiales, menos guardias que ejerzan la respectiva vigilancia y/o resguardo.

Por el contrario, en las denominadas zonas donde habita gente de clase media para arriba, en muchos casos cuentan con la respectiva seguridad privada, desde luego pagada, servicio al que no pueden acceder los pobres. Este antecedente nos muestra que la seguridad es un privilegio de pocos y una aspiración legítima pero lejana para muchos.

2.- LIMITACIONES INSTITUCIONALES DE LA POLICÍA BOLIVIANA.-

Una institución creada para proteger a la ciudadanía y combatir el delito, muestra una peligrosa debilidad institucional, a partir de la falta de recursos para cumplir eficientemente su labor protectiva. La Policía no se abastece para prestar en todo el país



el servicio de protección y vigilancia, lo que ha dado lugar, como ya se ha mencionado, a que la seguridad, especialmente de vigilancia en diferentes barrios de las principales capitales de departamento, se haya constituido en un privilegio de quienes pueden pagar un servicio privado, dejando así en completa desprotección a muchas otras zonas donde no existe una sola posta policial, menos guardias que realicen trabajo de vigilancia sumado a otras deficiencias como la falta de iluminación.

POLICIA EN DESVENTAJA.- La actuación policial a consecuencia de la falta de recursos, en general, se desarrolla con una tremenda desventaja frente a los grupos de delincuentes, como es el caso del narcotráfico, el contrabando o las bandas de asaltantes, todos ellos muchas veces desarrollan sus operativos con una infraestructura y equipamiento por así decirlo, superior al del Estado, por ejemplo mejor armamento, circunstancia ante la cual, resulta difícil y complicada la labor policial, por ende su función protectora en relación a la ciudadanía también se torna limitada e insuficiente.

BUROCRACIA Y CORRUPCIÓN ESTATAL.- Las investigaciones suelen demorar y muchas veces no realizarse con la debida celeridad y eficacia, en general, los diversos casos que se presentan, carecen de un tratamiento adecuado, incluso desde el momento de la recepción de una denuncia. La institución policial no se apropia del caso ni se identifica con la víctima, lo toma como un trámite mas y si los interesados o víctimas de un hecho no incentivan o promueven la investigación sobre la comisión de un determinado delito, éste jamás se esclarece.

Hablando más claro, si quien fue víctima de un robo, un asalto u otro delito, no aporta con dinero a la investigación, la misma no se llevará a cabo, es el afectado por el delito quien tiene que solventar la realización de un conjunto de diligencias, independientemente de que éstas logren o no el objetivo de esclarecer el caso, aprender al delincuente, promover la acción penal o recuperar el patrimonio afectado.

Existen algunos agentes policiales, conjuntamente fiscales, que han

establecido un régimen de ingreso económico permanente, paralelo a su salario, institucionalizando de esta manera la corrupción, haciendo que la investigación de los hechos delictivos dependan de otros factores y no precisamente de la necesidad de materializar la justicia. En esas circunstancias, también se produce una virtual discriminación en contra de personas que eventualmente fueron víctimas de un hecho delictivo, pero que, sin embargo, debido a su estatus social, carencia de recursos o falta de respaldo político, no recibirá la protección del Estado, precisamente por su nivel de burocracia y grado de corrupción.

3.- AUSENCIA DE POLÍTICAS DE REINSERCIÓN SOCIAL.-

El nuestro es un país, donde ningún gobierno adoptó con seriedad y convicción, la tarea de promover programas y políticas de reinserción social, al extremo que las personas que ingresan a un recinto carcelario por mandato de un juez en materia penal, cuando salen están muy propensos a reincidir, pues no saben hacer otra cosa que no sea delinquir,


cumpliéndose muchas veces la lógica perversa de que más se tarda en entrar que en salir.

Entonces una persona que jamás se benefició con programas de reinserción social, tiene enormes posibilidades de reincidir, precisamente por no haber experimentado ninguna iniciativa de readaptación a la sociedad.

Los sistemas progresivos previstos en la Ley de Ejecución de Penas, no se aplican en la práctica, porque no se clasifica a nadie bajo los regímenes abierto, semicerrado y cerrado.

El Estado no asumió con la debida seriedad el rol que le corresponde en cuanto a esta problemática se refiere.

La moderna teoría del Derecho Penal, ha dejado atrás la vieja tendencia de descalificar de por vida al que delinque, bajo una lógica estrictamente punitiva, porque además este sistema no dio los resultados esperados. En ese sentido, hoy se hace mayor énfasis en las políticas de reinserción de la persona al colectivo humano, previo cumplimiento de la condena aplicada por el juez. Estamos hablando de la



segunda parte de la tarea estatal, es decir, la primera consiste en juzgar y sancionar, a efecto de que el hecho criminal no quede en la impunidad. y, la segunda, conlleva la necesidad de otorgarle a la persona la formación y apoyo necesarios para devolverlo a la sociedad transformado e identificado con los fines altruistas que tiene toda colectividad. Esta segunda parte jamás se cumple y esa es la razón por la que muchas personas que ingresan a un recinto carcelario, cuando salen de él, se encuentran con un medio hostil, que lo discrimina, lo sigue juzgando, circunstancia ante la cual, opta por retomar los anteriores modos de vida, vinculados a la delincuencia, que acarrearán su potencial retorno al recinto carcelario.

Este problema que también atinge a otros países, nos lleva a utilizar el término de universidades del delito, es decir, las cárceles atraviesan una crisis en todo sentido. Recintos construidos para un determinado número de personas, terminan albergando a internos que superan su capacidad 5 o 6 veces más. Sin duda, el aumento de la población penitenciaria ha generado severos problemas

de habitabilidad, especialmente vinculadas por el hacinamiento, la carencia de servicios básicos, en un contexto de vulnerabilidad de los derechos humanos.

De esta manera, se ha cumplido la profecía de las cárceles convertidas en universidades del delito, donde las condiciones benefician el intercambio de conocimiento de mecanismos de desarrollo criminal y la utilización de la violencia como única forma para resolver controversias internas. Es así que, las personas que podrían ser recluidas por un delito relativamente pequeño en comparación con otros, sin embargo cuando salga de la cárcel habrá ampliado sus conocimientos y destrezas respecto a la comisión de otros delitos que si, son graves, como el asesinato, asalto a mano armada, robo agravado, etc.

Este problema, afecta de manera contundente a la seguridad ciudadana, porque, llegamos a la triste conclusión de que, como emergencia de la aplicación de sentencias penales, el número de personas que delinquen no se reduce, sino que por el contrario se incrementa.

4.- AUSENCIA DE UNA LEGISLACIÓN ADECUADA.-


Otro factor que contribuye a la inseguridad ciudadana, guarda relación con la insuficiencia normativa. Si bien en la Constitución se consagra de manera genérica el derecho a la seguridad, el cual también está previsto como tal en los pactos y convenios internacionales suscritos por el Estado en materia de derechos humanos, sin embargo, en el ámbito interno, al margen de la Ley 2494, no se han producido los necesarios instrumentos jurídicos que materialicen ese imperativo categórico que tiene el Estado, de garantizar la seguridad ciudadana, menos respecto a las omisiones en que incurren las diferentes instancias estatales, permitiendo por el contrario la subsistencia de vacíos legales que en la práctica benefician a la impunidad de quienes omiten su obligación y de quienes delinquen contra la ciudadanía.

5.- INEFICIENCIA, BUROCRACIA Y CORRUPCIÓN JUDICIAL Y DEL MINISTERIO PÚBLICO.-

No es menos preocupante el grado de corrupción, burocracia e ineficiencia

de las instancias jurisdiccionales, así como del Ministerio Público. En entidades donde se ha extraviado casi por completo los referentes éticos, donde la actuación pragmática muy vinculada a lo económico, donde el altruismo y la vocación de justicia no tienen espacio o si lo tienen se encuentra reducido a su mínima expresión, salvando las honrosas excepciones, allá obviamente está también la causa de la inseguridad ciudadana. No son pocos los casos donde se advierte una interpretación y utilización discrecional de la norma, particularmente del Código de Procedimiento Penal.

Vale la pena mencionar el reiterado incidente que se produce cuando los vecinos de un barrio o de alguna comunidad, intentan justificar el porqué de los linchamientos, si bien muchos de ellos están concientes que no es el camino correcto y adecuado, es comprensible su reclamo cuando dicen que, en la intención de cumplir con la norma, detienen al delincuente in fraganti, lo entregan a la autoridad y al poco tiempo se enteran que el fiscal o el juez otorgó la libertad al presunto autor del delito, con la



agravante de que el liberado retorna al mismo lugar a reincidir en la conducta delictiva. Se han escuchado testimonios de vecinos en sentido de que la persona que sorprendieron en pleno hecho criminal, ya había sido detenida anteriormente por lo mismo. Esta versión real, se repite sistemáticamente en muchos lugares del país, o sea nos encontramos con presuntos delincuentes que encuentran aliados perfectos en fiscales y juzgadores, los que haciendo una interpretación arbitraria de la norma, terminan consolidando la impunidad de autores de delitos de gravedad.

Se suele utilizar el incongruente argumento de que como nadie presentó denuncia, tuvieron que liberarlo, como si se tratara de delitos de orden privado.

6.-DESCONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES.-

El problema de la desconfianza hacia las instituciones estatales vinculadas con la problemática que nos ocupa, no es un fenómeno que se materializa exclusivamente en nuestro país, otras sociedades también adolecen de este

problema. Al respecto, es conveniente citar a la investigadora Lucía Dammert, quien hace referencia a diez elementos comunes que se presentan en la mayoría de los países latinoamericanos, entre ellos este factor. Se menciona dentro de una especie de “Latinobarómetro” que diversas encuestas nacionales, demuestran que la justicia y la policía cuentan con limitada confianza ciudadana. Casi la totalidad de las instituciones policiales son consideradas ineficientes, burocráticas, corruptas y violentas.

En ese sentido, se podría decir que una de las mayores limitaciones que tiene la Policía en la prevención de delitos, es la insuficiente cooperación de la ciudadanía, ello obedece a la comprobación de casos de corrupción o su imposibilidad en muchos casos de cumplir con su labor.

Acontece lo mismo con la Justicia, la cual, presenta una evaluación negativa en términos de confianza ciudadana, se la considera lenta, burocrática y, sobre todo, blanda con los criminales.

De acuerdo a la mencionada investigadora (Lucía Dammert), la

sensación de que la Policía los detiene por un lado e inmediatamente salen por otro, se evidencia con diversa intensidad en casi todos los países de la región (obviamente incluida Bolivia). La idea de que el Estado de Derecho está minado por la crisis de legitimidad de la justicia no es equivocada, sino mas bien una realidad tangible. Damert enfatiza que, incluso en aquellos países donde se han realizado procesos de reforma del procedimiento penal, instalando mecanismos más abiertos con juicios públicos y orales, presencia de fiscales más capacitados en el proceso de investigación y apoyo legal para los victimarios, la evaluación de la justicia no es positiva.

7.- GLOBALIZACIÓN DEL DELITO.-


Este fenómeno se materializa en la sociedad en la medida que se advierte la presencia de agrupaciones de delincuentes que se instalan en otros países para allanar su campo de acción, en la medida en que su propio medio tienen antecedentes o la Policía los tiene sometidos a una vigilancia implícita, entonces optan

por trasladar sus operativos a otros países, preferentemente, vecinos, donde posteriormente coordinan sus acciones con grupos nacionales, transmitiendo sus “conocimientos” en materia delincencial, sus métodos renovados y sofisticados, contribuyendo al mejoramiento de la técnica delictiva. Es así que, en Bolivia tenemos grupos que actúan en diversas regiones del país cometiendo distintos tipos de delitos, muestran cierta especialidad en lo que concierne a crímenes violentos.

La globalización del delito tiene también como consecuencia la presencia de agrupaciones de diversas nacionalidades al interior de las cárceles.

8.- INFORMACIÓN INSUFICIENTE.-

No se cuenta con un trabajo científico que permita obtener datos cuantitativos y cualitativos más o menos exactos acerca de los hechos delictivos. La calidad de la información oficial sobre la delincuencia, se basa únicamente en la recolección que realizan los propios órganos policiales sobre los



casos respecto a los que llegan a tomar conocimiento y los datos registrados de personas privadas de libertad por Régimen Penitenciario.

Si esta recolección de datos no cuenta con una tecnología mínima, sistematizada, resulta ser insuficiente para conocer la realidad más amplia sobre la delincuencia en Bolivia, en ese sentido, es imperioso hacer notar la necesidad de contar con información objetiva y más aproximada a la realidad, no tanto en términos de indicadores de éxito, sino más bien como método para prevenir y controlar mejor la actividad delictiva.

Debe tomarse en cuenta que en materia de seguridad la información es un elemento central para la identificación de problemas y el diseño de políticas.

9.- ROL NEGATIVO DE LOS MEDIOS DE DIFUSIÓN.-

Se advierte que la mayoría de los medios de difusión no cumplen una labor orientadora hacia la población, priman otros intereses, especialmente económicos, comerciales, la obsesión

por el reiting. En ese escenario, se advierte una permanente intención de sobredimensionar los hechos, mostrando escenarios de violencia.

Muchos estudiosos de esta problemática coinciden en señalar que los medios ofrecen una imagen distorsionada de la delincuencia, exagerando la frecuencia y preponderancia del crimen violento sobre otro tipo de acciones criminales.

La presencia de la violencia en los medios acarrea que esta se naturalice. La exposición prolongada a la violencia mostrada por los medios, puede desarrollar una falta de sensibilidad emocional de los sujetos, tanto en el potencial victimario y las víctimas, tal es así que, hechos que en otras circunstancias, hubieran generado rechazo en la población, son asumidos como cotidianos y normales. No en vano en países de marcada violencia delictiva como Brasil, Argentina y Colombia, hay casos de secuestros o muerte de personas que aparecen como cotidianos y se convive con ellos.

Como que se crea una especie de pedagogía de la delincuencia y un

elucubramiento de la violencia, hay películas que exponen los canales de televisión, en los cuales se valora o evalúa el film, de acuerdo a la intensidad de la violencia, si ésta no se presenta se torna como aburrida o directamente mala, entonces la valorización de la vida adquiere un parámetro absolutamente irregular y distorsionado, porque se basa en la violencia. En ese contexto los medios actúan como perfectos mensajeros o portavoces del delito y su promoción.

También se advierte una actitud conciente -eso es lo más preocupante- de distorsionar los hechos y hasta los conceptos, tal es así que, en el caso de los linchamientos, fueron los medios los que insistentemente caracterizaban o identificaban estos hechos como actos de justicia comunitaria, con el linchamiento. Es decir, mostrándolas como si se tratara de lo mismo, sin tomar en

cuenta que entre los actos delictivos que en masa se asumen para dar fin con la vida de una persona acusada de algún delito (ejecución sumaria) y la jurisdicción indígena originario campesina, existen diferencias, no pueden ser considerados como lo mismo, sin embargo, determinados medios de difusión, especialmente oral y televisiva, las confundían permanentemente y ello conlleva un riesgo cual es desconocer que el linchamiento es un delito y no se lo puede encubrir a título de administrar justicia comunitaria o la que fuese.

Ingresaron en una campaña alevosa con los fines antes indicados. En todo ello se confirma una vez más que la ciudadanía muchas veces más que beneficiarse con las noticias, termina desinformada y mal orientada, viéndose vulnerada en su derecho de acceder a una información veraz y fidedigna.



IV.- LA CIUDADANÍA FRENTE A LA SEGURIDAD.

Es una verdad irrefutable el afirmar que la inseguridad ciudadana, constituye una de las más grandes preocupaciones de la población, en todas las regiones del país. Esta se asume como una forma de vivir en la incertidumbre y que cada vez mas se va agravando, acontece todos los días y es un problema frecuente, que interpela al Estado porque éste aún no termina de proporcionar respuestas adecuadas y suficientes.

De acuerdo a las encuestas, uno de cada tres ciudadanos declara que algún miembro de su familia, ha sido víctima de un determinado delito, sea un robo u otro delito en el último año. Asimismo, dos de cada tres sienten que la ciudad donde vive es insegura y que la inseguridad se ha incrementado. Este fenómeno resulta particularmente preocupante en ciudades como Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba, El Alto, La Paz.

Seis de cada diez ciudadanos del área urbana del país se sienten inseguros o muy inseguros al caminar solos por la

noche en su barrio o comunidad un 58 % de la población señala que su ciudad es insegura o muy insegura.

Esta sensación de inseguridad se hace más aguda en ciudades como Cochabamba y Santa Cruz de la Sierra donde el porcentaje se eleva y oscila entre un 66% y 70%, esta última es percibida como muy insegura por dos tercios de sus habitantes.

Es importante tomar en cuenta otro dato, seis de cada diez personas consideran que la inseguridad en su ciudad se incrementó en el último año. Uno de cada tres individuos menciona haber sido víctima de al menos un delito en los últimos doce meses.

Otro dato que debe llamarnos la atención, se refiere a que, más de la mitad de los delitos cometidos, se practican contra las víctimas en plena vía pública, por ejemplo los atracos armados o no, una cuarta parte se perpetra contra la propiedad (robo o tentativa de robo en los domicilios).

Cabe enfatizar que, la percepción de inseguridad, no sólo se produce por lo que se escucha, sino muchas veces por experiencia propia por lo que le sucedió a algún ser querido cercano, o sea dicha percepción, precisamente por ese tipo de experiencia, tiende a ser más pesimista sobre la situación actual y sobre la evolución creciendo de la inseguridad en su ciudad.

Sin embargo, esta percepción de inseguridad, de todas maneras no es absoluta ni uniforme, puede tener determinadas variaciones, dependiendo del lugar donde se realicen las consultas o encuestas.

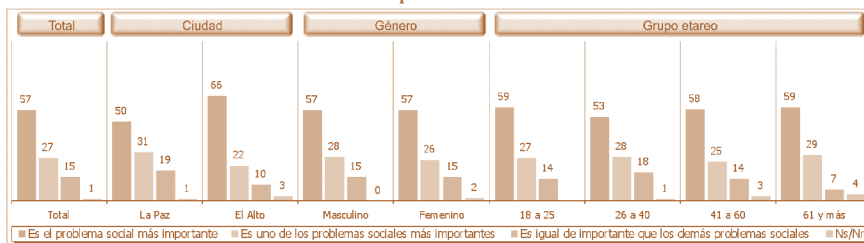
ENCUESTA DE LA COMUNIDAD DE DERECHOS HUMANOS EN LA PAZ Y EL ALTO.-

A través de un trabajo encomendado por la Comunidad de Derechos

Humanos a la empresa consultora Equipos MORI, se desarrolló una indagación en los municipios de El Alto y La Paz, planteando algunas preguntas relacionadas con la temática de la Seguridad Ciudadana.

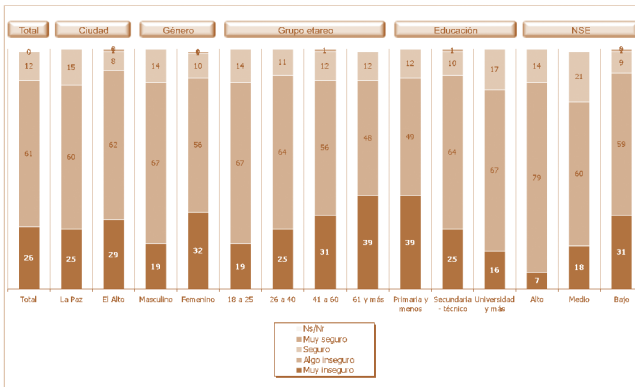
Los resultados obtenidos deben merecer la atención del Estado en lo que concierne a la necesidad de diseñar a la brevedad políticas y programas en diversos ámbitos, tendientes a encontrarsoluciones reales y definitivas a la problemática que nos ocupa en el presente trabajo, máxime si, desde la óptica de la sociedad civil, que al final es la que padece las consecuencias de la inseguridad ciudadana, se vive una sensación de temor, desprotección e indefensión.

Pregunta: ¿Cuán importante es para usted la inseguridad ciudadana frente a otros problemas sociales?



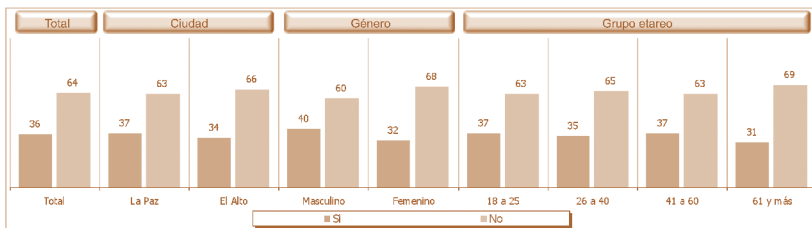
Para el 57% de los habitantes de la ciudad de La Paz, el problema de la inseguridad ciudadana es el más importante entre todos los problemas. Este criterio experimenta una tendencia mayor en la ciudad de El Alto.

Pregunta: ¿Usted diría que el barrio donde usted habita es?



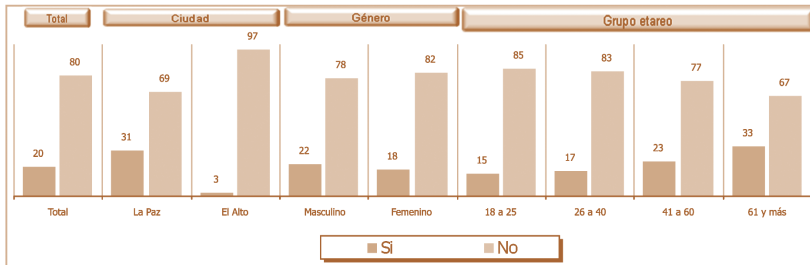
Introduciéndonos más en el análisis, vale la pena hacer notar que para un 61% de las personas encuestadas, su barrio, o sea el lugar donde habita, es algo inseguro. Este concepto tiene mayor contundencia en las personas mayores en relación a los jóvenes.

Pregunta. En su barrio se cuenta con: Presencia de la Policía Boliviana (EPIS Estaciones Policiales)



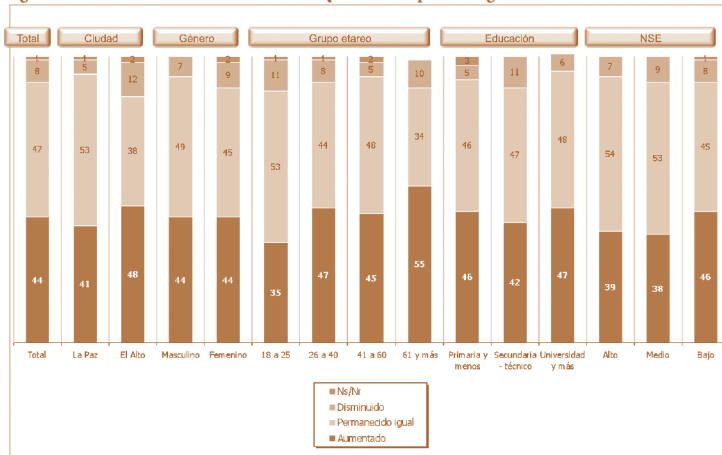
Para que se advierta el escenario de inseguridad en que se desenvuelven las personas, la encuesta nos muestra con contundencia que dos tercios de las personas contactadas (408), manifiestan que en la zona donde viven no cuenta con la presencia de la Policía.

Pregunta: En su barrio se cuenta con: Guardia de Seguridad Privada



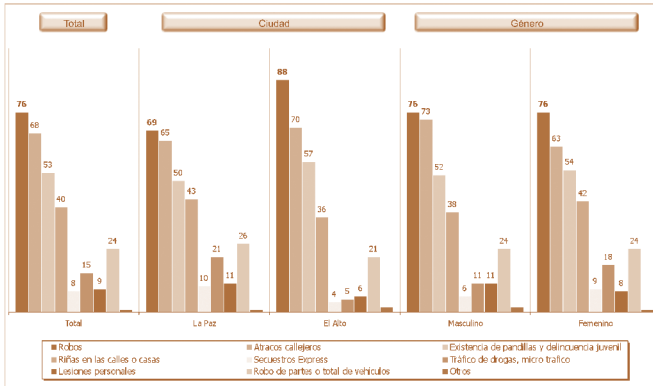
En anteriores acápite nos referimos a la tendencia de convertir a la seguridad en un privilegio de las minorías. Esta afirmación encuentra respaldo en la entrevista realizada a la ciudadanía, la misma responde mayoritariamente que no cuenta con dicho servicio, es mas, si bien en la ciudad de La Paz los que manifiestan no contar ese servicio oscila en el 69%, la tendencia negativa se incrementa ostensiblemente en El Alto al 97%.

Pregunta: Pensando en los últimos doce meses, ¿Usted diría que la inseguridad en su barrio/zona ha?



Sólo el 8% de los encuestados considera que la inseguridad ciudadana ha disminuido en los últimos doce meses, mientras el 44% enfatiza que dicha inseguridad se incrementó. Este dato coincide con la afirmación que realizamos en sentido de que la sensación de la población, se traduce en un sentimiento de desprotección estatal.

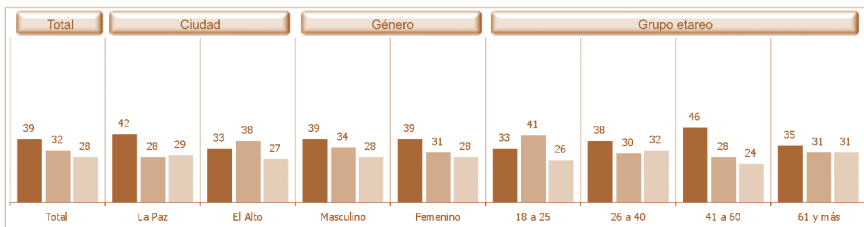
Pregunta: ¿Cuáles son las TRES situaciones más frecuentes, según su opinión, en las cuales se percibe la existencia de inseguridad ciudadana?



La encuesta muestra de alguna manera que la comisión reiterada de determinados delitos, confirman la posibilidad fáctica de su materialización, precisamente a consecuencia del nivel de desprotección al que se encuentra sometida la población. Es así que los robos y atracos en la vía pública son las dos situaciones que están mayoritariamente presentes en ambas ciudades.

Por otro lado, inquieta a la mayoría de las personas encuestadas, la delincuencia juvenil, los secuestros express tráfico de drogas, flagelos que marcan una presencia proliferación peligrosa.

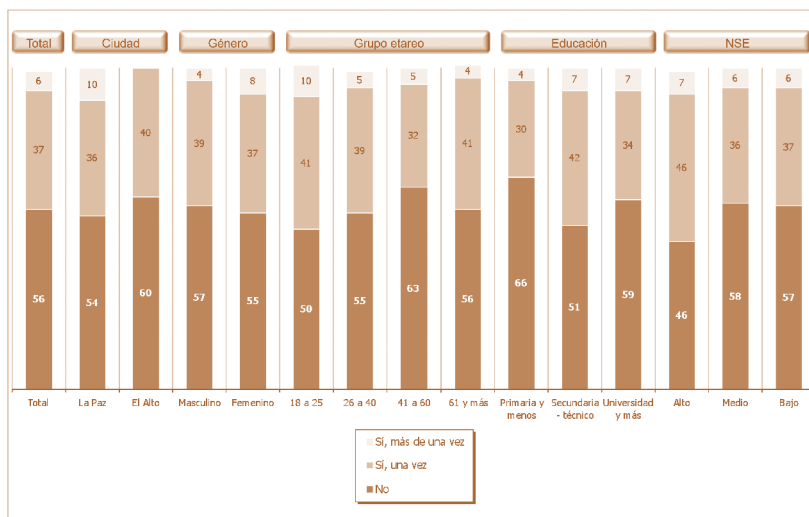
Pregunta: ¿Cuál considera que es el orden de importancia de las siguientes limitaciones para combatir la criminalidad?
PRIMERO MAS IMPORTANTE



■ Inoperancia y corrupción de los Operadores y Administradores de Justicia y la Policía Boliviana ■ Falta de dotación de vehículos, equipo y armamento a la Policía Boliviana para cumplir una mejor labor en beneficio de la ciudadanía. ■ Legislación demasiado débil frente a la criminalidad y la reincidencia

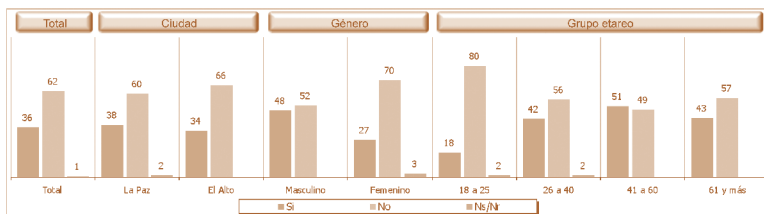
De entre las tres limitaciones que se le presentaron a las personas encuestadas para ser indicadas como causantes de la criminalidad ninguna mostró hegemonía, aunque es más fuerte la inoperancia y corrupción de las agencias del Estado. En segundo lugar como causal, se señala a la falta de dotación de herramientas de trabajo

Pregunta: Durante el último año, ¿Usted o algún miembro de su familia fue víctima de un delito?



Continuando con el análisis acerca de la vivencia real que experimenta la población día tras día, casi la mitad de los encuestados, vivieron ellos mismos o a través de un miembro de su familia, una situación que los convirtió en víctimas del delito, significa ello que viven expuestos a una permanente y sistemática probabilidad de ser afectados por un hecho criminal.

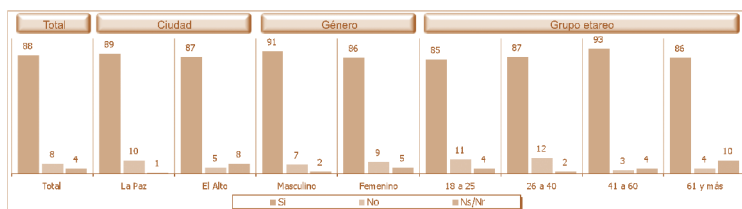
Pregunta: ¿Realizó la denuncia del hecho?



Si el dato anterior resulta impresionante, resulta doblemente preocupante el hecho de que apenas un tercio de las personas que cayeron víctimas de un hecho delictivo, llegaron a denunciarlo.

Ello obedece a una causa que también muestra la encuesta, toda vez que cuando las víctimas denunciaron, quedaron muy insatisfechas con la respuesta que recibieron de los órganos llamados por ley. Este antecedente da lugar a la desconfianza de la autoridad, además explica el porque de la respuesta positiva en un 50%, cuando le preguntan si está de acuerdo o no con hacer justicia por mano propia.

Pregunta: ¿Usted cree que el Estado debe incrementar el presupuesto que se invierte en seguridad ciudadana?



Como correlato a este estado de ánimo, de desconfianza frente a la autoridad, es oportuno enfatizar que tres de cada cuatro encuestados, indica que no conoce medidas que hayan tomado las autoridades nacionales o departamentales para combatir la inseguridad ciudadana. Precisamente por todo ello, el 90% de la gente encuestada, señala que es prioritario un incremento del presupuesto a favor de programas de seguridad ciudadana.

Se podrá advertir que, en general la ciudadanía, no obstante haber tomado como parámetro referencial sólo dos ciudades (La Paz y El Alto), muestra una situación desesperante frente a la inseguridad ciudadana, no se siente protegida, observa a un Estado inoperante o insuficiente en sus actuaciones, en forma preocupante avala la justicia por mano propia, directa o indirectamente ha sido víctima de algún hecho criminal y pese a ello, considera que el Estado y sus instituciones pueden resolver el problema, mejorando su funcionamiento y sus servicios, con un suficiente presupuesto y una reingeniería institucional que tienda a erradicar sus niveles de corrupción.

¿CONTROVERSIA CON LOS DERECHOS HUMANOS?.-


Bajo una percepción errada, muchas veces se pretende interpretar que, una eficiente labor de protección de parte del Estado a favor de la ciudadanía, puede colisionar con los derechos humanos, es decir, que, la rigidez sea ésta policial, o judicial especialmente punitiva, riñe con los principios y estándares establecidos

en la normativa internacional de los derechos humanos.

Al respecto, es importante e imprescindible aclarar que no es así. Toda vez que la seguridad ciudadana es tan importante como el derecho a un juicio justo o como la presunción de inocencia. En ningún momento se plantea que como condición básica se vulneren derechos de personas en hechos delictivos.

La necesidad de proteger a la población del delito, es perfectamente compatible con los procedimientos que deben aplicarse en las pesquisas, investigaciones, acusaciones, procesamientos penales, aplicación de sentencias condenatorias y cumplimiento de condenas. En todas esas etapas que deben cumplirse necesariamente, deberán estar presentes de manera transversal, los principios enarbolados por la Constitución Política del Estado y los Convenios Internacionales suscritos por Bolivia en materia de Derechos Humanos.

Queremos decir con ello que, no es necesario transgredir la ley para



combatir el delito, no es necesario violar derechos humanos para individualizar al autor de un delito y promover su posterior acusación ante los estrados judiciales. Por el contrario, la manera más idónea de legitimar toda acción penal contra una o más personas que se involucraron en hechos delictivos, es llevando a cabo una investigación y posterior acción penal, en el marco del cumplimiento estricto de las garantías constitucionales. Así no existirán vicios de nulidad, ni posibilidades de reclamos subsecuentes de parte de quienes resulten acusados de delinquir.

Cabe tomar en cuenta también que, en ninguna circunstancia los derechos humanos se ponen en suspenso, son constantes, imprescriptibles, inviolables y corresponde al Estado hacerlos prevalecer, así se trate de personas sobre quienes pesan determinadas acusaciones.

Entonces, convengamos que, una correcta política estatal de seguridad ciudadana, debe pasar necesariamente, en sus normas y procedimientos a aplicarse, por el respeto a los derechos humanos.

En ese sentido, las propuestas demagógicas de pena de muerte, castraciones, no tienen asidero. De lo que se trata es de ser equilibrados en el accionar estatal, bajo el principio de dar prioridad a las medidas preventivas, siendo más importante adoptar un conjunto de medidas preventivas para evitar el delito, antes que involucrarnos en un debate respecto a cómo sancionar el delito.

En todo este análisis, no debe perderse de vista que, el bien jurídico a proteger, es siempre la ciudadanía y es en función de preservar los intereses de ésta que se debe pensar, planificar y actuar.



V.-. LA PROBLEMÁTICA DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN OTROS PAÍSES.

1. EL CASO BRASILEÑO.-

En el Estado Federal del Brasil, el nivel de la delincuencia y de violencia en si, es extremadamente superior en relación a nuestro país, las mafias delincuenciales están suficientemente dotadas en cuanto a recursos, armamentos y compiten con el Estado en ese aspecto. Ante esa circunstancia, para actuar contra la violencia armada se implementaron programas de prevención, tratamiento y rehabilitación de las personas que resulten involucradas en hechos delictivos. El gobierno brasilero mantiene contactos con organismos no gubernamentales, en la idea de dar participación a la sociedad civil. Una de ellas, desarrolla un trabajo meritorio y fructífero, se denomina VIVA RÍO cuyo trabajo si bien se focaliza en Río de Janeiro, sin embargo extiende sus servicios a al ámbito nacional e incluso internacional.

El DDR13 es un Programa de Desarme, desmovilización y reintegración de

actores armados, que se convierte en una oportunidad para la construcción de un mecanismo de seguridad. Este tipo de programas convierte a los actores en individuos activos para la reintegración económica y social.

El Gobierno Federal del Brasil, presentó el 20 de agosto del 2008, el Programa Nacional de Seguridad Pública, que se traduce a través de actividades sociales, priorizando acciones, buscando identificar las principales causas de la violencia.

Debido al preocupante incremento de la violencia, vinculada a la delincuencia, muchas veces con actuaciones en condiciones superiores a la propia policía, en el Brasil, el tema de la Seguridad Ciudadana, nunca estuvo como ahora en la agenda gubernamental, como una oportunidad de encontrar salidas al problema de la violencia armada aún existente.

2. EL CASO ARGENTINO.-

La oleada de delitos que se vino experimentando en el hermano país, alcanzó repercusión internacional, asaltos, robos, secuestros, secuestros expres, asesinatos, hechos delictivos que ubicaron al Estado en una crítica situación de impotencia o de insuficiencia frente al delito organizado.

La crisis de seguridad que aún padece la sociedad argentina, reclama una mirada interdisciplinaria para entender la naturaleza, intensidad y evolución de los factores que la conforman. La evidencia muestra que es complejo y diverso.


Sobre todo, esa mirada multidisciplinaria debe tener tres objetivos centrales:

- a) Generar un sistema de registro objetivo que sea capaz de dar cuenta de la evolución de los fenómenos que contribuyeron a colapsar el servicio de seguridad ciudadana en ese país.
- b) Generar una red de contactos y de comunicación que le

permita a la sociedad civil una información clara y objetiva acerca de la evolución de la falta de seguridad, para enfrentar situaciones de crisis o simplemente para sostener iniciativas colectivas orientadas a mejorar la calidad de vida de la población.

- c) Incidir sobre la planificación, ejecución de estrategias de seguridad ciudadanas, a través de la promoción de una mirada integradora acerca del problema.
- d) Capacidad para crear y sostener consensos en torno a las soluciones necesarias.

La herramienta metodológica para esa tarea es la creación y consolidación de un OBSERVATORIO ARGENTINO SOBRE SEGURIDAD CIUDADANA Y VIOLENCIA URBANA, el mismo que será el instrumento que utilizarán las fundaciones y los centros de estudios que apoyan la iniciativa para crear el banco de datos y de contactos que la sociedad civil argentina requiere para transformarse en un actor inteligente, en el camino de encontrar las soluciones que reclama al Estado, debido a la situación de colapso que



padece el servicio de seguridad, sobre todo en las ciudades más importantes del mencionado país.

Las experiencias de estos países deben ser tomadas en cuenta en la idea de que en Bolivia no inventaremos nada nuevo, se trata de acumular la mayor cantidad de información, sistematizarla y utilizarla en función de incrementar la seguridad ciudadana y reducir los riesgos al que actualmente está sometida la población, frente al constante peligro que asecha a las personas, expuestas en diversas circunstancias a la potencial acción criminal de quienes se involucran en estos actos.

VI. PLAN NACIONAL DE SEGURIDAD CIUDADANA.-

Es promovido por el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, dependiente del Ministerio de Gobierno, pretende desarrollarse y ejecutarse mediante la participación activa y eficiente de la Policía Boliviana, en su calidad de órgano operativo, también busca la actuación protagónica de la sociedad civil y las entidades públicas y privadas vinculadas a la temática. En su visión

se hace énfasis en : “..un enfoque de equidad, justicia social y de ejercicio pleno de los derechos humanos, que logre prevenir y combatir la violencia, el delito y la inseguridad ciudadana, con eficiencia y rapidez, permitiendo que la dinámica social se desarrolle sin amenazas”.

El mencionado Plan, también se ha trazado una misión, consistente en: “Diseñar e implementar, a través de programas y proyectos, para reducir los factores que generan inseguridad ciudadana, promoviendo una cultura de convivencia pacífica y de acción efectiva basada en las políticas nacionales de Seguridad Ciudadana”.

El Plan que pretende promover el Gobierno Nacional, a través del indicado Viceministerio, se ha trazado determinadas líneas de acción, consistentes en las tareas de prevención, control y la búsqueda de la rehabilitación y reinserción social de la persona que delinquiró.

Entre sus estrategias de acción, resalta la participación, coordinación y articulación social, interinstitucional,

e intersectorial, además de la información, comunicación, educación e investigación, planificación, seguimiento y evaluación.

Se trata de un documento completo de cuyo análisis se puede inferir una intención seria del Estado para asumir con plena convicción, la lucha por la consolidación de este derecho insoslayable que le asiste a la persona, respecto a la seguridad ciudadana.

La referida iniciativa gubernamental se traza como objetivo general, articular acciones preventivas y de respuesta temprana entre el Estado, instituciones y la sociedad civil, que enfrenen la inseguridad ciudadana, a través del fortalecimiento de las capacidades de los sectores involucrados y de acciones conjuntas entre el nivel , nacional, departamental y local.


En el contexto de ese objetivo general, los de carácter específico están para plantear propuestas normativas vinculados a los planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana, al fortalecimiento de de las instituciones responsables, tanto en el ámbito

departamental y municipal, al fortalecimiento de los Consejos de Seguridad Ciudadana, en aras de un efectivo control social, así como a la creación del Observatorio Nacional de Seguridad Ciudadana, para la “georeferenciación del delito, la investigación, difusión y la proposición de acciones en la política”.

Cuáles son los rubros en que incursionará el citado plan, para impulsar las respectivas investigaciones?, precisamente el ámbito delictivo, el de la violencia, inseguridad vial y el tema referido al consumo de alcohol y drogas.

AMBITO NORMATIVO.-

Entendiendo que la problemática de la Seguridad Ciudadana requiere atención en diversos ámbitos, y que, por consiguiente las propuestas deben tender a allanar los espacios que muestras lagunas jurídicas, se considera pertinente los planteamientos trazados en la cuestión normativa, en el entendido que los mismos precisamente de materializarse, contribuirán a la lucha en la que estamos involucrados



todos y todas respecto a generar una verdadera política estatal de seguridad ciudadana.

En ese entendido, el citado Plan al plantear la Reforma de la Ley 2494, está buscando que dicho instrumento jurídico que para los nuevos retos quedó desactualizado, debe ser renovado, sea por la vía de la abrogatoria o derogatoria. Lo importante es que, recogiendo lo más imprescindible de la ley, se promuevan nuevos instrumentos que ayuden a respaldar legalmente el conjunto de actuaciones que deben implementarse en contra de los potenciales delincuentes y desde luego a favor de la ciudadanía.

Por otro lado, cuando se habla de la promulgación de una Ley de Contravenciones, se está intentando diferencias claramente las conductas antijurídicas, pues de pronto si bien existe un Código Penal que tiene tipificadas las conductas delictivas, sin embargo, el problema no solo radica en los delitos, sino en un conjunto de actitudes y/o conductas que, sin ser delito generan conflicto o problema, atentan derechos de los demás y

muchas veces afectan la seguridad de las personas. Ante esa circunstancia el Estado se ve limitado en su accionar y en su labor protectora.

Frente a esa situación por la que atraviesa nuestra sociedad, se torna imprescindible y necesario la promulgación de una norma que, tipifique con claridad meridiana el conjunto de contravenciones, el modo de proceder del Estado frente a ellas, la competencia de la autoridad jurisdiccional o administrativa que conocerá el caso, así como las medidas que deben adoptarse, sin perjuicio del tratamiento que debe recibir la persona que incurrió en esa transgresión.

Dentro de esta preocupación normativa, vale la pena hacer énfasis en la posibilidad de la reforma al sistema penal, al respecto, estamos hablando del Código Penal y el Código de Procedimiento Penal, así como la Ley de Ejecución de Penas y Supervisión, además del Anteproyecto de la Ley de Justicia Penal Juvenil.

En todas estas propuestas normativas vinculadas al ámbito penal, debe


existir la necesaria coherencia, para que cada una de ellas sea compatible con la otra, evitar contradicciones, utilizar absolutamente en todas la transversal de los derechos humanos, de modo que no se tenga que sopesar con recursos que puedan interponerse ante probables figuras inconstitucionales que se presenten en su contenido sustancial. Es mas, todos estos instrumentos normativos deberán estar a la altura de los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

El Plan objeto de análisis, también plantea la Reforma y Modernización del Poder Judicial (hoy denominado Órgano Judicial), en aras de contribuir a una administración de justicia eficiente, que además materialice la Seguridad Ciudadana. Al respecto, tomando en cuenta el nuevo escenario político que vive el país y los desafíos democráticos que se presentan hacia el futuro, cabe puntualizar que, si algo no debemos hacer, es precisamente repetir la historia, la vieja historia de copamiento político de las instancias jurisdiccionales, no podemos servirnos el pasado en copa nueva, permitiendo que nuevamente

la elección de autoridades se realice a través de la selección político partidaria, el resultado de esta modalidad está ahí, con tribunales corruptos, burocráticos en el contexto de una peligrosa debilidad institucional, similar diagnóstico para el Ministerio Público. En adelante se requiere corregir esta asignatura pendiente, promoviendo la llegada tanto a la Fiscalía como a los estrados judiciales, de profesionales probos, impermeables a la influencia económica o política, consolidando al mismo tiempo la autonomía de estas dos entidades estatales. Esa es una forma de idónea de cambiar estructuras y de contribuir a la realización de la Seguridad Ciudadana.

OTRAS MEDIDAS PREVENTIVAS.-

Siendo una verdad incontrovertible que el consumo de alcohol y drogas se constituyen en aliados eficientes de la delincuencia, resulta oportuno pensar en un instrumento jurídico que regule efectivamente la venta y consumo de alcohol. Pues se advierte que los negocios que lucran con esta actividad, actúan en la más absoluta libertad, sin control estatal alguno.-



El Estado en el marco de su labor protectora, pero fundamentalmente preventiva, debe tomar cartas en el asunto, ante esa irregular y peligrosa distribución tan espontánea de bebidas alcohólicas, especialmente en el caso de menores de edad.

En esa misma línea, no deja de tener importancia la creación de normas jurídicas que controlen de manera efectiva la venta de armas, municiones y explosivos, toda vez que esta actividad para unos es meramente comercial, no toma en cuenta las consecuencias sociales y humanas de su obsesión lucrativa. Para muchos comerciantes, sean éstos de armas, municiones, explosivos, bebidas alcohólicas, a otros importa poco o casi nada el tema de la seguridad ciudadana, frente a su avidez de dinero. Esta mentalidad, es la que tiene que cambiar y por ello resulta oportuna la intervención del Estado, para lo cual se requiere de la norma jurídica respaldatoria.

RECURSOS.-

En el entendido que el conjunto de iniciativas a desarrollarse no podrán

hacerse realidad si no se cuentan con recursos financieros, resulta oportuna y necesaria la propuesta en dicho Plan de una reglamentación de la distribución porcentual de recursos del IDH en seguridad ciudadana, similar criterio se asume con la alternativa planteada de distribución de recursos municipales y prefecturales para seguridad ciudadana, que incluya a todos los actores.

Como correlato a lo anterior, también es importante viabilizar la transferencia de bienes incautados, precisamente en la idea de dotar de la necesaria infraestructura a los órganos de seguridad encargados de esta importante labor. No es ningún secreto cuando se afirma que la entidad policial por ejemplo, carece de motorizados suficientes que le permitan desarrollar su trabajo con eficiencia y eficacia.

VII.- INCIDENCIA DE DELITOS QUE ATENTAN CONTRA LA SEGURIDAD CIUDADANA.-

Tomando en cuenta la atención de casos inicialmente ventilados ante las

Casos atendidos por la FELCC a nivel nacional

Divisiones	2003	2004	2005	2006	2007	2008	2009 (1er.Sem.)
Div. Inv. Homicidios	2723	2535	2790	2694	2695	3116	1470
Div. Inv. Delitos Contra las Personas	2723	8095	8260	8503	9420	7540	3341
Div. Inv. Delitos Contra Menores y Flia.	2868	2886	3058	3364	3764	4008	1892
Div. Inv. Delitos Contra la Propiedad	12806	12584	12457	12620	13308	15837	7938
Div. Inv. Delitos Eco Financieras	4290	3998	3959	4199	3732	3793	2205
Div. Inv. Delitos de Corrupcion Pública	2595	2796	2811	3033	2989	3112	1630
Div. Inv. Delitos Crimen Org. Y Op. Esp.	863	792	2811	972	813		348
Div. Trata y Tráfico de Seres Humanos						265	171
Div. Plataforma						3250	2564
Total General	28868	33686	36146	35385	36721	41770	21559

instancias policiales, anteriormente, identificadas como Policía Técnica Judicial y hoy como Fuerza Especial de Lucha contra el Crimen, (FELCC) con el propósito de determinar a través de qué tipo de conductas se atenta contra la seguridad ciudadana, haremos referencia a los antecedentes registrados en dicha instancia.


A partir de la gestión 2008, la FELCC incorpora en sus estadísticas los casos de delitos que se cometieron en el país y que son investigados a través de nuevas unidades, nos referimos a la División de Trata y Tráfico de Seres Humanos y la División Plataforma (solución Temprana).

Durante el primer semestre de 2009 (haciendo notar que aún no se cuentan con datos del segundo semestre de la referida gestión), vale

la pena mencionar que el promedio de casos es similar al de la gestión anterior, presumiéndose que en la totalidad del año, la proyección nos muestra que más o menos repetirá la cifra del año anterior.

Estos datos de manera general, muestran que, por un lado los delitos más frecuentes, fueron aquellos vinculados con la propiedad, desde el año 2003, estuvieron por encima de los 12.000 y su tendencia es de incremento pues mientras en dicha gestión osciló en 12.806, en el 2007 ascendió a 13.308 y el 2008 se incrementó aún mas llegando a la cifra de 15.837.

Por otro lado, también el incremento en los delitos contra las personas, es evidente, tomando en cuenta el antecedente de que en el 2003 se



registraron 2.723 casos y el 2007 se muestra una proyección ascendente geométrica, pues se exponen 9.420 casos registrados, sin embargo, vale la pena hacer notar que, durante la gestión del 2008, la cifra de casos conocidos por la FELCC experimentó una leve disminución, pues se advierte un descenso a 7.540 casos, o sea 2.380 menos que el año 2007.

Asimismo, debe motivar la reflexión y atención debida, los hechos relacionados a los delitos perpetrados contra menores y otros relacionados a la familia, que para el año 2007 ocupaba el tercer lugar en cuanto a la cantidad de casos, frente a los dos anteriores, con 3.764 hechos denunciados, habiendo experimentado un incremento durante la gestión 2008, sobrepasando los 4.000 casos. Durante el primer semestre del 2009, la cifra es de 1.892 casos, lo que hace presumir que al final de esta gestión los datos pueden mostrar un relativo incremento.

Los datos expuestos si bien se basan estrictamente en los registros policiales, y lo óptimo sería contar con mayor información, ello no

implica que no deban tomarse en cuenta para el diseño de políticas, estatal de defensa y protección de la seguridad ciudadana, poniendo atención en los índices preocupantes de delitos cometidos contra la vida de las personas que ha mostrado en la medida que transcurre el tiempo, un incremento año tras año.

Analizando los datos por departamento no debe pasar desapercibido el hecho de que en el eje central, es decir los departamentos de La Paz, Santa Cruz y Cochabamba, los casos de delitos cometidos, especialmente homicidios, robos, asaltos muestren índices de permanente incremento y características de gravedad.

Asimismo, el Estado no debe perder de vista, los casos vinculados al tráfico de personas, que se materializan, en base a conexiones internacionales y que, debido fundamentalmente a la pobreza e inaccesibilidad a fuentes de trabajo, muchas familias caen víctimas de este flagelo, especialmente, mujeres jóvenes que terminan siendo explotadas sexualmente, en un contexto de violencia protagonizado por el crimen organizado. No olvidemos que,

después del narcotráfico y el negocio de la muerte, o sea la venta de armas, la tercera actividad más lucrativa en el mundo, es precisamente el tráfico de seres humanos. Todo ello debe ser parte de la preocupación estatal, toda vez que por medio está siempre la vida, seguridad, libertad de las personas.

VIII.- LOS LINCHAMIENTOS.-

Si bien en acápite anteriores se hizo referencia a esta problemática, sin embargo es necesario realizar un breve análisis sobre este fenómeno que de un tiempo a esta parte fue consolidándose de manera peligrosa en las zonas rurales y también en determinados barrios periféricos que bordean los centros urbanos.


ORIGEN O CAUSA.-La tendencia al incremento, no obstante, su figura antijurídica y/o delictiva encuentra su explicación en la ausencia del Estado para desarrollar acciones protectivas, respecto a los permanentes hechos delictivos que se cometen.

Se advierte que la inexistencia de una efectiva labor de vigilancia, ocasiona indefensión y desprotección ciudadana, frente a la cual los

delinquentes o grupos de éstos actúan libremente atentando contra la humanidad de las personas, generando miedo y terror, afectando el derecho muchas veces a la vida, la propiedad, la integridad física, la tranquilidad. En suma vulnerando el derecho humano y constitucional a la seguridad, que le asiste a toda persona.

Entendiendo que es el Estado el obligado a cubrir estas contingencias, y proporcionar una seguridad que resulta muchas veces acusando, guiados por un mero instinto de conservación o estrategia de sobrevivencia, los vecinos de un barrio o de una comunidad rural, deciden organizarse, para precisamente protegerse de los delinquentes, creando sistemas de vigilancia y resguardo que les permite reaccionar oportunamente en circunstancias de estarse cometiendo un hecho delictivo, como por ejemplo un robo.

En los primeros casos de circunstancias a través de las cuales los delinquentes eran sorprendidos, los vecinos aprehendían al presunto delincuente y optaban por entregarlo a las autoridades. Entonces viene la



pregunta: ¿En qué momento surge la alternativa de eliminar físicamente a la persona aprehendida?. Justamente cuando el sorprendido en plena comisión del delito luego de ser entregado a las autoridades, tarda mas en entrar que en salir del recinto de detención, sea policial o carcelario y, lo que es más grave retorna al escenario del crimen para reincidir. Este incidente emblemático se ha repetido centenares de veces, lo cual, colmó la paciencia de las víctimas, las que organizadas, ingresan en una segunda etapa de razonamiento, que puede interpretarse de la siguiente manera: “Para qué lo vamos a entregar a las autoridades si pronto retornará y con mayor respaldo a vengarse de nosotros y volver a cometer los delitos anteriores”. Este incidente también es emblemático, porque se repite otros centenares de veces en diferentes lugares del país.

A partir de esta experiencia, las víctimas optan por la alternativa de, según ellos, hacerse justicia por su propia cuenta y deciden linchar a la persona.

Esta reacción aparentemente tendría ribetes de justicia, sin embargo, es en

los hechos un mero acto de venganza, de ejecución sumaria, absolutamente antijurídica e injusta, finalmente delictiva por cuanto este tipo de reacciones no tienen ningún respaldo legal. Pero ese es el origen o causa que dio lugar a los linchamientos.

EL DELITO CONTRA EL DELITO.- En la idea de despejar toda duda respecto a admitir alguna posibilidad de respaldo legal a la figura del linchamiento, cabe enfatizar que, al delito no se combate con el delito, se lo hace con la ley y en este caso los linchamientos, si intentamos alguna configuración jurídica, tendríamos que enmarcarlo en las previsiones del Código Penal, cuyo Art. 252, tipifica este tipo de conductas como Asesinato, máxime si se lo realiza con alevosía, ensañamiento y premeditación, el hecho no se asemeja ni siquiera al homicidio por emoción violenta.

Por otro lado, toda vez que el hecho se produce sin ninguna posibilidad de defensa de la persona aprehendida, concurren un conjunto de elementos fácticos que nos hacen concluir que también se suscita una virtual violación de derechos humanos y de garantías constitucionales, más aún

si en ese ámbito no se reconocen las ejecuciones sumarias como válidas, menos la tortura o la coacción, por el contrario son consideradas como crímenes de lesa humanidad

Frente a esas circunstancias precisamente surge una doble obligación del Estado: Por un lado mejorar su labor de vigilancia y prevención a efecto de evitar la comisión de delitos que atenten la contra la seguridad de las personas y por el otro, orientar a la ciudadanía con la finalidad de que se abstenga de incurrir en actos de linchamiento, precisamente en atención a las consideraciones expuestas.

La educación sobre este tema es fundamental, para evitar que esta forma tan equivocada de “hacer justicia”, tome carta de ciudadanía.


IX.- CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

1.- Queda claro que la Seguridad Ciudadana es todavía una aspiración legítima de la población, pero que sin embargo, aún no se ha materializado de manera efectiva, como emergencia

de un accionar decidido del Estado, circunstancia ante la cual, la inseguridad seguirá siendo parte de la realidad de la dinámica social en nuestro país. Día tras día se producen delitos contra la propiedad, traducidos en robos, asaltos y extorsiones, de igual manera, están presente los delitos contra la integridad física y la vida de las personas mediante lesiones, homicidios y asesinatos. No puede dejar de mencionarse también delitos graves con conexión internacional, tales como el tráfico de personas. Frente a todos ellos, es menester asumir una acción decidida que impida su proliferación.

Lo preocupante del caso es que aún no se advierte una acción coordinada del Estado, el que a través de sus diversas instituciones a estas alturas debería mostrar mayor efectividad.

2.- Se requiere en ese sentido, una acción mancomunada de entidades como el Viceministerio de Seguridad Ciudadana, Policía Boliviana, Ministerio Público, Órgano Legislativo, Alcaldías Municipales, Fuerzas Armadas y fundamentalmente organizaciones de la sociedad civil,



como Juntas de Vecinos y entidades de defensa de los Derechos Humanos, con la finalidad de promover acciones que permitan: Desarrollar una efectiva política estatal de Seguridad Ciudadana, cumplir una labor de vigilancia y promover instrumentos normativos complementarios a los existentes, de modo que se allane esa falencia identificada en las insuficiencias jurídicas y se otorgue a las instituciones el respaldo legal necesario a sus actuaciones.

3.- Son necesarias iniciativas en torno a desarrollar programas de educación a la ciudadanía y a los servidores públicos, abordando temáticas en torno a: Derechos Humanos, ilegalidad de los linchamientos, jurisdicción indígena originario campesina, deslinde jurisdiccional, medidas preventivas que tiendan a impedir la comisión de delitos, competencia de la Policía, Fiscalía y operadores de justicia.

4.- Implementación de programas que alienten y permitan la recuperación de la confianza ciudadana en las entidades estatales, particularmente en la Policía. No es admisible que, dentro un Estado democrático,

se adviertan tanta distancia con la sociedad civil. En ese sentido, es necesario promover dinámicas conjuntas, acciones mancomunadas especialmente de la Policía en las comunidades y los barrios, abriendo el debate y la búsqueda de acciones compartidas con la población sobre el tema que nos ocupa. El ciudadano o ciudadana, tiene que confiar en su Policía y ésta debe hacer lo posible para ello.

5.- El factor económico es también muy importante, por ello la asignación de recursos y su adecuada ejecución por parte de las autoridades nacionales, departamentales y municipales es fundamental. En particular, en el caso de la Policía Boliviana, es indispensable una mejor capacitación del personal, así como la dotación de los medios que le permita combatir la criminalidad con mayor efectividad.

6.- El Estado debe involucrarse seriamente en la tarea de reformar las instancias jurisdiccionales, la Policía, el Ministerio Público, precisamente para garantizar un mejor servicio a favor de la población, en lo concerniente

a las atribuciones específicas de cada una de dichas entidades. Las soluciones parciales no son soluciones y en este caso, tomando en cuenta el proceso de cambio que experimenta el país, no debe dejar asignaturas pendientes, más aún con instituciones que directamente están vinculadas con la problemática de seguridad ciudadana.

7.- Es pertinente insistir en la adopción de políticas de reinserción social, pues las cárceles no pueden continuar siendo universidades del delito, se requiere con urgencia la implementación de programas bajo ese objetivo, toda vez que no tiene sentido adoptar un conjunto de medidas en otros ámbitos, incluso mejorando el sistema de administración de justicia, si los sancionados penalmente continuarán en el oficio de delinquir y reincidir.

En todas estas iniciativas, las organizaciones defensoras de los derechos humanos y, en este caso la Comunidad en Derechos Humanos que aglutina a un conglomerado de entidades del Estado y la sociedad civil, estamos con la plena predisposición de contribuir a una efectiva aplicación de sistemas y mecanismos de seguridad ciudadana, justamente en la idea de ser consecuentes con los principios que enarbolamos y decimos defender.

8.- Atender los factores que influyen en la criminalidad es también fundamental, la pobreza y el déficit en educación seguirán contribuyendo a ella si no se logran mejores condiciones de vida para todos, y ello pasa entre otros, por la generación de empleo digno.

La Seguridad Ciudadana

nos comprometemos a tod@s

